

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 11 de marzo de 2020.

Al conocimiento de usted señora Jueza, Solicitud de Matrimonio Civil cuyos contrayentes son IVAN DARIO PEÑAFIEL PAYARES y LIRA ALICIA PAJARO NAVARRO, con No. de radicación 08758-41-89-002-2020-00175-00, el cual correspondió por estrado a este despacho, y consta de un cuaderno de DIEZ (10) folios útiles incluida la hoja de reparto, Pendiente para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

La Secretaria,



MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 09 de octubre de 2020

Se observa en los documentos anexos a la solicitud de matrimonio civil se observa que el Registro Civil de Nacimiento del contrayente IVAN DARIO PEÑAFIEL PAYARES no tiene sello que indique que sea VALIDO PARA MATRIMONIO.

Por lo expuesto, el Despacho dispone:

Primero.- INADMITIR la presente solicitud por defecto formal. En consecuencia, se otorga el término de cinco (05) días hábiles en aras de que se proceda a su corrección, so pena de rechazo.

Deberá entonces los contrayentes:

1.- Aportar Registro Civil de Nacimiento del contrayente IVAN DARIO PEÑAFIEL PAYARES con la anotación que indique que sea VALIDO PARA MATRIMONIO, que no exceda los tres meses de expedición.

Notifíquese y Cúmplase



WENDY JOHANA MANOTAS MORENO

Jueza.

MBM

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.51 Hoy 13 DE OCTUBRE DE 2020.



MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

Secretaria